"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO Nº 116-2011-MPH-CM

Huaral, 29 de Diciembre de 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud de Ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 019-2011-MDCH que regula el "Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo 2012", efectuada por la Municipalidad Distrital de Chancay mediante Oficio Nº 335-2011-MDCH/A, mediante Expediente Nº 019-2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Documento de Visto, la Municipalidad Distrital de Chancay, en cumplimiento del Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que establece que las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su respectiva vigencia; solicita la Ratificación de la Ordenanza indicada en el exordio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL Secretaria General

Que, mediante Informe Técnico Nº 021-2011-GAT-MPH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de esta Corporación Edil, concluye que debido a la omisión de documentos que sustenten la distribución de costos para el cobro de tributos, recomienda requerir a la Municipalidad Distrital de Chancay, la subsanación de las observaciones explicadas en la parte del análisis del Informe Técnico; documento que fuera trasladado a través del Oficio Nº 131-2011-MPH-SG de la Gerencia de Secretaria General, en fecha 20 de Diciembre del 2011.

Que, por medio del Oficio Nº 394-2011-MDCH de fecha 22 de Diciembre, la Municipalidad Distrital de Chancay remite la absolución de las observaciones formuladas en el marco del procedimiento de ratificación de la Ordenanza Nº 019-2011-MDCH, en mérito al cual la Gerencia de Administración Tributaria emite el Informe Técnico Nº 024-2011-GAT/MPH, indicando en su parte conclusiones y recomendaciones que la Municipalidad Distrital de Chancay ha cumplido con levantar las observaciones formuladas; por lo que, es de la opinión de ratificar la Ordenanza Nº 019-2011-MDCH, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el año 2012, en la jurisdicción del Distrito de Chancay, dejando a salvo que el principio de presunción de veracidad, admite prueba en contrario.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY Nº 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal Nº 019-2011-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chancay, **que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo correspondiente al Año 2012**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo, la cual estará a cargo de la Municipalidad Distrital interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
Dr. VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

"VILLA DE ARNEDO"
Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo humano con participación social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-MDCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° ADMINISTRACION TRIBUTARIA CHANCAY

Chancay, 02 de Noviembre de 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chancay en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de noviembre de 2011, visto el Informe N° 581-2011-MDCH/OAT, de la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 529 -2011-MDCH/ALE-MCV, de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales;

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y AREAS VERDES Y SERENAZGO

EJERCICIO FISCAL 2012

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- ÁMBITO

La presente Ordenanza regula la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, de Parques y Áreas Verdes y de Serenazgo, que se prestan a los vecinos de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chancay.

López de Zúñiga N° 142 Telf: 377-1004 / 377-1571 Telefax: 377-1695

ARTÍCULO 2°.- HECHO GENERADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY V° B° ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Constituye el hecho generador la prestación efectiva de los servicios públicos siguientes:

a. **Servicio de Limpieza Pública:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido y limpieza de calles, recolección domiciliaria de residuos sólidos, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción municipal del distrito de Chancay.

b. **Servicio de Parques y Áreas Verdes:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora y mantenimiento de los parques públicos y áreas verdes de la jurisdicción municipal del distrito de Chancay.

c. **Servicio de Serenazgo:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de apoyo a la seguridad ciudadana de la jurisdicción municipal del distrito de Chancay.

ARTÍCULO 3°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios son de periodicidad mensual. Cualquier modificación que se produzca en la propiedad y características del predio y/o unidad catastral, regirán a partir del siguiente mes de producidos tales hechos, debidamente sustentados.

ARTÍCULO 4°.- SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

a.- Los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos o se encuentren desocupados y, en defecto de ellos, los poseedores o conductores de predios o unidades catastrales, cuando no sea posible identificar al propietario.

b.- Tratándose de predios o unidades catastrales, en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponde, sin perjuicio que la Administración Tributaria exija dicha obligación a cualquiera de los condóminos.

c.- Los conductores de predios o unidades catastrales, respecto de los predios sean de propiedad de personas inafectos al pago de los arbitrios.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios los adquirentes de los predios respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de la transferencia.

ARTICULO 6°.- OBLIGACIÓN POR LOS PREDIOS QUE SE REGISTREN O MODIFIQUE EN SUS CARACTERÍSTICAS

López de Zúñiga N° 142 Telf: 377-1004 / 377-1571 Telefax: 377-1695

Los propietarios de predios que adquieran, transfieran, fusionen o subdividan, así como de aquellos en los que se modifique el área construida **y/o el uso** del predio, están obligados a comunicar tal hecho a la Administración Tributaria Municipal en los formularios que ésta determine. El plazo para cumplir con tal obligación vence el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.

ARTÍCULO 7°.- INAFECTACIONES

a.- Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:
-La Municipalidad Distrital de Chancay

-Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

- FFAA Y PNP.

-Los terrenos sin construir, con excepción del Arbitrio de barrido de calles y del Arbitrio de Serenazgo.

b.- También se encuentran **inafectos al pago** de los arbitrios municipales los predios destinados a los fines siguientes:
- **Entidades religiosas, templos, conventos o monasterios**
- **Comedor Popular**

Los beneficios señalados en el inciso b. se otorgarán previa solicitud, acreditación, verificación y reconocimiento del mismo.

ARTÍCULO 8°.- EXONERACIONES PENSIONISTAS

Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y áreas verdes y de serenazgo, los pensionistas beneficiarios de la deducción de la base imponible del impuesto predial, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
- Que tenga un (1) solo predio y que el mismo sea destinado única y exclusivamente a casa habitación.

Se otorgará previa solicitud, acreditación, verificación y reconocimiento del mismo.

CAPITULO II

DETERMINACIÓN Y PAGO DE LOS ARBITRIOS

ARTÍCULO 9°.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los predios y/o unidades catastrales, teniendo en consideración los principios siguientes:

a.- Determinación y asignación del **costo total** por segmento o categoría de usuarios

b.- Determinación de los arbitrios, mediante la **distribución del costo** asignado a cada segmento o categoría y entre los predios o unidades catastrales que comprende, de

López de Zúñiga N° 142 Telf: 377-1004 / 377-1571 Telefax: 377-1695

manera tal que se refleje en cada uno de ellos el beneficio obtenido o la demanda real o potencial del servicio público municipal.

c.- Aplicación del **carácter general** de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CHANCAY

ARTÍCULO 10°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios está constituida por el costo total del servicio público correspondiente, y modulados en función a la intensidad del uso del servicio.

ARTÍCULO 11°.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El monto anual de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los predios y/o unidades catastrales, aplicando los criterios establecidos en los artículos 14° y 15° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales 2012 se pagarán según el siguiente cronograma:

- Enero 31 de Enero del 2012.
- Febrero 29 de Febrero del 2012.
- Marzo 30 de Marzo del 2012.
- Abril 30 de Abril del 2012.
- Mayo 31 de Mayo del 2012.
- Junio 29 de Junio del 2012.
- Julio 31 de Julio del 2012.
- Agosto 31 de Agosto del 2012.
- Septiembre 28 de Septiembre del 2012.
- Octubre 31 de Octubre del 2012.
- Noviembre 30 de Noviembre del 2012.
- Diciembre 28 de Diciembre del 2012.

ARTICULO 13°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y CALCULO DEL ARBITRIO

El costo de los servicios de Barrido de Calles y de Recojo Domiciliario de Residuos Sólidos que corresponde a cada predio y/o unidad catastral, se obtiene aplicando los criterios y tablas siguientes:

a.- **Barrido y limpieza de Calles:**

El costo del servicio se distribuye en la forma siguiente:

- Se distribuye el costo total por segmentos de predios y/o unidades catastrales, organizados en función al beneficio real y/o potencial recibido por el servicio de barrido y limpieza de vías, y
- El costo asignado a cada segmento se divide entre la cantidad de metros lineales, determinándose el Monto Unitario por metro lineal del frente del predio. De acuerdo a las categorías establecidas por el nivel de beneficio recibido:

TABLA 1

López de Zúñiga N° 142 Telf: 377-1004 / 377-1571 Telefax: 377-1695

MONTO UNITARIO MENSUAL PARA LA DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS 2012

CATEGORÍA	FRECUENCIA DEL SERVICIO	MONTO UNITARIO MENSUAL Metro Lineal del Frente del Predio
UNICA	UNA VEZ AL DIA	0,685

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY V° B° ADMINISTRACION TRIBUTARIA

b.- Recojo domiciliario de residuos sólidos:

El costo del servicio se distribuye en la forma siguiente:

El costo total se distribuye por segmentos de predios y/o unidades catastrales, organizados en función al beneficio real y/o potencial recibido por el servicio de recojo domiciliario de residuos sólidos.

El costo asignado a cada segmento o grupo de predios y/o unidades catastrales organizados, se divide entre la cantidad total de metros cuadrados construidos que tengan los predios pertenecientes al mismo, obteniéndose el Monto Unitario Anual por metro cuadrado construido del predio.

b.1 Para uso Casa - Habitación:

- El costo asignado al segmento de Casa-Habitación, se distribuye entre los predios y/o unidades catastrales, teniendo en consideración la población de la Ciudad de Chancay, con la producción per cápita de residuos sólidos y el nivel del servicio prestado expresado en frecuencia y modalidad de la prestación.

- Para el uso de Casa-Habitación el tamaño del predio y/o Unidad catastral, en metros cuadrados de construcción, se utilizará como criterio preponderante.

TABLA 2

MONTO UNITARIO PARA EL CALCULO DEL ARBITRIO POR RECOLECCION DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS Y/O UNIDADES CATASTRALES: CASA HABITACIÓN 2012

Categoría	Descripción	Monto Unitario Mensual por m2 construcción
5	Frecuencia de cinco días a la semana	0.03

b.2 Para los predios distinto a casa habitación:

- El Uso del predio y/o unidad catastral será el criterio preponderante; como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- El tamaño del predio y/o unidad catastral, en función al metro cuadrado construido se utilizará como criterio diferencial.

TABLA 3

López de Zúñiga N° 142 Telf: 377-1004 / 377-1571 Telefax: 377-1695

MONTO UNITARIO PARA EL CALCULO DEL ARBITRIO MENSUAL POR RECOLECCION DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN 2012

En Nuevos Soles por Metro Cuadrado de construcción

	USO	DESCRIPCION Frecuencia 5 días a la Semana	TASA MENSUAL X M²
1	COMERCIOS MENORES Y SERVICIOS NO COMPRENDIDOS	Bodegas, stand, librerías, bazares, salón de belleza, cabinas de Internet, locutorios, imprentas, oficinas servicios profesionales, zapaterías.	0.04
2	COMERCIOS MAYORES Y AFINES	Distribuidoras, ferreterías, farmacias, boticas, venta de maderas y palos, tienda de electrodomésticos, tragamonedas, funerarias, mini market, centros de recreación, servicios de hospedaje, hostales, cocheras.	0.05
3	COMERCIOS QUE EXPENDEN ALIMENTOS	Restaurante, cevicherías, pollerías, anticucheras, chifas, comidas, pizzería, juguerias, pastelerías, panaderías, heladerías y afines.	0.11
4	LOCALES, CENTROS NOCTURNOS Y AFINES	Bares, cantinas, night club, discoteca, karaoke, peña, salón de recepciones, locales de reunión social, salón de baile, locales de clubes deportivos y no deportivos, locales de hermandades, locales comunales.	0.09
5	GRIFOS, TALLERES, MECANICAS Y AFINES	Grifos, estaciones de servicio, venta de combustible, gas, lubricantes, talleres, mecánicas, vulcanizadoras, pintado de autos	0.09
6	INDUSTRIA, ALMACENES Y DEPOSITOS	Industrias, almacenes, depósitos, procesadoras	0.13
7	EDUCACIONAL	Centros educativos, institutos, academias	0.03
8	GOBIERNO E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	Hospital, Essalud, clínicas, consultorios, postas medicas, centros médicos.	0.04
9	SERVICIOS EN GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	Agencias bancarias, financieras, cooperativa, caja de ahorros, casa de cambio, notarias, oficinas de servicio públicos, agua, luz, telefonía, televisión por cable.	0.09
10	TERRENOS SIN CONSTRUIR	Terrenos sin construir y terrenos cercados.	0.00
11	MUNICIPALIDAD, BOMBEROS, FF.AA. Y P.N.P.	Municipalidad, locales municipales, fuerzas armadas, compañía de bomberos, policía nacional.	0.15
12	TEMPLO CONVENTO MONASTERIOS	Iglesias, templos, conventos, capillas, monasterios	0.04

ARTICULO 14°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y AREAS VERDES Y CALCULO DEL ARBITRIO

El costo total del servicio de parques y áreas verdes se distribuye entre los predios y/o unidades catastrales, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento compete a la Municipalidad.

La distribución del costo del servicio a cada categoría se realiza ponderando los beneficios reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes a cada segmento o categoría de predios.

En aplicación a este criterio, el Arbitrio de Parques y Áreas Verdes se calcula y determina aplicando la tabla siguiente:

TABLA 4

López de Zúñiga N° 142 Telf: 377-1004 / 377-1571 Telefax: 377-1695

ARBITRIO MENSUAL POR EL SERVICIO DE PARQUES Y AREAS VERDES 2012

CODIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO	ARBITRIO MENSUAL
1	Frente a parque	9.77
2	Frente a berma	7.99
3	Cerca a área verde	5.33
4	Otras Ubicaciones	3.55

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY V° B° ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ARTICULO 15°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y CALCULO DEL ARBITRIO

El Arbitrio de Serenazgo se obtiene distribuyendo el costo total del servicio en función a la ubicación del predio y/o unidad catastral y el factor de ponderación de la actividad desarrollada, conforme a la tabla siguiente:

TABLA 4
ARBITRIO MENSUAL DE SERENAZGO 2012
Monto en Soles Mensuales por predio

	USO	DESCRIPCION	CERCADO	SUR	NORTE	ESTE
1	CASA HABITACION - VIVIENDA	Casa habitación, viviendas	1.80	1.78	1.70	1.73
2	COMERCIOS MENORES Y SERVICIOS NO COMPRENDIDOS	Bodegas, stand, librerías, bazares, salón de belleza, cabinas de internet, locutorios, imprentas, oficinas servicios profesionales, zapaterías.	7.29	7.21	6.90	7.02
3	COMERCIOS MAYORES Y AFINES	Distribuidoras, ferreterías, farmacias, boticas, venta de maderas y palos, tienda de electrodomésticos, tragamonedas, funerarias, minimarket, centros de recreación, servicios de hospedaje, hostales, cocheras.	15.77	15.61	14.94	15.18
4	COMERCIOS QUE EXPENDEN ALIMENTOS	Restaurante, cevicherias, pollerías, anticucherias, chifas, comidas, pizzería, jugueria, pastelerías, panaderías, heladerías y afines.	20.04	19.84	18.99	19.30
5	LOCALES, CENTROS NOCTURNOS Y AFINES	Bares, cantinas, night club, discoteca, karaoke, peña, salón de recepciones, locales de reunión social, salón de baile, locales de clubes deportivos y no deportivos, locales de hermandades, locales comunales.	80.14	79.36	75.95	77.18
6	GRIFOS, TALLERES, MECANICAS Y AFINES	Grifos, estaciones de servicio, venta de combustible, gas, lubricantes, talleres, mecánicas, vulcanizadoras, pintado de autos	45.08	44.64	42.72	43.41
7	INDUSTRIA, ALMACENES Y DEPOSITOS	Industrias, almacenes, depósitos, procesadoras.	347.28	343.89	329.10	334.46
8	EDUCACIONAL	Centros educativos, institutos, academias	23.46	23.23	22.23	22.59
9	GOBIERNO E	Hospital, essalud, clínicas, consultorios, postas medicas,	32.79	32.47	31.07	31.57

López de Zúñiga N° 142 Telf: 377-1004 / 377-1571 Telefax: 377-1695

	INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	centros médicos.				
10	SERVICIOS EN GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	Agencias bancarias, financieras, cooperativa, caja de ahorros, casa de cambio, notarias, oficinas de servicio públicos, agua, luz, telefonía, televisión por cable.	37.96	37.59	35.97	36.56
11	TERRENOS SIN CONSTRUIR	Terrenos sin construir y terrenos cercados.	2.44	2.42	2.31	2.35
12	MUNICIPALIDAD, BOMBEROS, FF.AA. Y P.N.P.	Municipalidad, locales municipales, fuerzas armadas, compañía de bomberos, policía nacional.	21.86	21.64	20.71	21.05
13	TEMPLO CONVENTO MONASTERIOS	Iglesias, templos, conventos, capillas, monasterios	5.34	5.29	5.06	5.15

CAPITULO III
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay para que mediante Decreto prorrogue los plazos establecidos y dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La información complementaria que comprende la descripción de los costos de los servicios públicos, el número de predios afectos y la metodología para la distribución de los costos está contenida en el Informe Técnico que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del 2012, previa publicación de la misma y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral que la ratifique.

CUARTA.- El Informe Técnico y la Estructura de Costos que forman parte como anexo de la presente Ordenanza, estarán a disposición de los administrados en la página Web de esta corporación edil www.munichancay.gob.pe

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Javier E. Villacorta Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
Dr. Juan A. Alvarez Andrade
Alcalde

López de Zúñiga N° 142 Telf: 377-1004 / 377-1571 Telefax: 377-1695